

### Datos del Producto

**Número de Registro:** ES-00489 **Estado:**  Vigente **Fechas** **Inscripción:** 29/07/2020 **Renovación:** **Caducidad:** 31/07/2026  
**Nombre Comercial:** ACOIDAL 800 SC

#### Titular

**Quimetal Internacional Registros e Inversiones S.L.**  
C/ Apolonio Morales 6-8-10  
28036 Madrid  
(Madrid)  
ESPAÑA

#### Fabricante

**QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.**  
Los Yacimientos 1301  
MAIP  
(Santiago)  
CHILE

### Composición

AZUFRE 80% [SC] P/V

### Envases

Botellas de polietileno de 500 ml y 1 l.  
Garrafas de polietileno de 5 l, 10 l y 25 l.

En cumplimiento del artículo 48.2 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los envases unitarios destinados al uso no profesional, por venderse el preparado al público en general, no excederá la capacidad de 500 ml.

### Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Berenjena	Oídio, oidiopsis, Leveillula taurica	2 l/ha	1-6	10 días	400-1000 l/ha	Aplicar entre BBCH 10-79. Para uso no profesional aplicar una dosis de 0,2 ml/m <sup>2</sup> y un volumen de caldo de 40-100 ml/m <sup>2</sup> .
Frutales de pepita	Oídio del manzano, Podosphaera leucotricha	7,5 l/ha	1-2	10 días	800-1000 l/ha	Aplicar entre BBCH 10-79. Para uso no profesional aplicar una dosis de 0,75 ml/m <sup>2</sup> y un volumen de caldo de 80-100 ml/m <sup>2</sup> .
Rosales	Oídio del rosal, Podosphaera pannosa	3,3 l/ha	1-3	10 días	600-1000 l/ha	Realizar la 1ª aplicación al inicio de la enfermedad. Para uso no profesional aplicar una dosis de 0,33 ml/m <sup>2</sup> y un volumen de caldo de 60-100 ml/m <sup>2</sup> .
Tomate	Oídio, oidiopsis, Leveillula taurica	2 l/ha	1-6	10 días	400-1000 l/ha	Aplicar entre BBCH 10-79. Para uso no profesional aplicar una dosis de 0,2 ml/m <sup>2</sup> y un volumen de caldo de 40-100 ml/m <sup>2</sup> .
Vid	Oídio de la vid, Erysiphe necator	4 l/ha	1-4	7 días	500-1000 l/ha	Aplicar entre BBCH 15-89. Para uso no profesional aplicar una dosis de 0,4 ml/m <sup>2</sup> y un volumen de caldo de 50-100 ml/m <sup>2</sup> .

### Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Berenjena, Frutales de pepita, Tomate, Vid	1
Rosales	NO PROCEDE

### Condiciones Generales de Uso



Fungicida al aire libre para uso profesional y no profesional. Aplicar por pulverización foliar. En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para el correcto uso del producto. En frutales de pepita y vid se recomienda el uso del producto integrado en un programa que incluye otros fungicidas (o métodos no químicos) para garantizar un control efectivo de la enfermedad.

### Clase de Usuario



Uso profesional y no profesional.

### Mitigación de riesgos en la manipulación



**Para uso profesional:**

**Seguridad del APLICADOR:**

Durante la mezcla/carga y aplicación se deberán utilizar guantes de protección química, ropa de protección química de tipo 6 (contra salpicaduras de productos líquidos) y calzado resistente.

**Seguridad del TRABAJADOR:**

Durante la reentrada se deberá utilizar ropa de trabajo adecuada (mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2) y calzado resistente).

**Medidas adicionales de mitigación del riesgo:**

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga y aplicación.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

**Para uso no profesional:**

**Medidas adicionales de mitigación del riesgo:**

- Se recomienda el uso de guantes de protección química durante el manejo del producto.

### Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol.  P102 -Mantener fuera del alcance de los niños. (Únicamente para los envases destinados a jardinería exterior doméstica).
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	

### Mitigación de riesgos ambientales



SPe 5: Para proteger a los mamíferos, evitar la aplicación de azufre al lado de los campos donde pastan los rumiantes domésticos.

Spe3: Para proteger los organismos acuáticos, respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 8: Para proteger a las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. / No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. / Elimínense las malas hierbas antes de su floración.

Spe3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 10 m o 5 m con boquillas de reducción de la deriva del 50% o boquillas de reducción de la deriva del 75% en vid, de 50 m o 20 m con boquillas de reducción de la deriva del 50% o 15 m con boquillas de reducción de la deriva del 75% o 10 m con boquillas de reducción de deriva del 90% o 5 m con boquillas de reducción de la deriva del 90% en frutales de pepita hasta la zona no cultivada.

No aplique productos de azufre a algunas variedades (sensibles) de manzana y pera.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

### Gestión de Envases



Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

### Otras Indicaciones reglamentarias



Autorizado para parques y jardines según las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre.

Otras leyendas e indicaciones.

• Autorizado para uso no profesional. • EUH210: Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad. • EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

En la etiqueta de este producto se deberá incluir la leyenda "autorizado para uso no profesional", en caracteres preferentemente visibles.

Para los usos no profesionales y en aquellas zonas destinadas al uso por el público en general, se deberá cumplir con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta).

Para los usos profesionales en zonas destinadas al uso por el público en general, se deberá cumplir con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo). La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado. Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.